



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5, fracción I, y 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO F, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 2 DEL APARTADO F, TODOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de agua para todas y todos)**, de conformidad con lo siguiente:

OBJETIVO.

- 1) Priorizar el consumo personal y doméstico del agua **sea preferente sobre cualquier otro uso**;
- 2) Que el Gobierno de la Ciudad de México garantice el **acceso al agua sin discriminación**; y
- 3) Incorporar el **principio *in dubio pro aqua***, a efecto de que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones normativas en materia hídrica, se favorezca siempre la protección más amplia del agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

La emergencia hídrica mundial no es un fenómeno aislado, sino una consecuencia directa de la relación histórica que el ser humano ha tenido con la naturaleza. La explotación desmedida de recursos naturales, las malas prácticas en los hábitos de producción y consumo y la alteración de los ecosistemas, han generado una de las crisis más profundas a nivel global, traduciéndose en escasez, contaminación y sobreexplotación de acuíferos.

En México, esta problemática se ve acentuada por la falta de una visión integral y sustentable en el manejo del recurso hídrico. A pesar de que en 2012 se incorporó el derecho humano al agua en nuestra Constitución Federal, las políticas públicas posteriores han sido insuficientes para garantizar su acceso equitativo y no discriminatorio, especialmente en las zonas más marginadas.

Es importante recordar que el derecho humano al agua está ligado a la dignidad, la vida y la salud humanas. Por lo cual, no debe considerarse únicamente como un bien económico, sino también como un bien social, cultural y ambiental que debe asegurarse para las generaciones presentes y futuras.

En este contexto, el **Plan Nacional Hídrico 2024-2030** tiene como propósito transformar la gestión de los recursos hídricos en nuestro país, bajo cuatro ejes fundamentales: i) política hídrica y soberanía nacional; ii) justicia y acceso al agua; iii) mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático; y iv) gestión integral y transparente. Estos principios buscan garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad suficiente, promoviendo su uso eficiente.

Una de las principales acciones de este Plan fue la firma del **Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad**, el 02 de diciembre del año pasado, mediante el cual los distritos y las unidades de riego, así como el sector industrial, se comprometieron a devolver voluntariamente más de **2,800 millones de metros cúbicos de agua para el consumo humano**, sobre todo en áreas con mayor estrés hídrico. Además, las empresas regresarán 126 millones de metros cúbicos e invertirán más de 21 mil millones de pesos en proyectos para mejorar la eficiencia, tratamiento y reutilización del agua en sus procesos productivos y en obras comunitarias en diversas regiones del país.

Este panorama resalta la importancia de proteger el derecho humano al agua, mismo que resulta **indispensable para una vida digna y para el ejercicio de otras prerrogativas**. No olvidemos que este derecho es de **carácter prestacional** (como ocurre con el resto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mejor conocidos como “DESCA”), lo cual implica un **mandato de acción** para el Estado en términos de su provisión y garantía efectivas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El agua es esencial para la vida humana, así como para el desarrollo económico y social. Sin embargo, su **consumo desmesurado y la contaminación de este recurso natural** han provocado la disminución de las fuentes de agua potable en múltiples rincones del mundo.

En la Ciudad de México, el agua subterránea es una de las principales fuentes de abastecimiento para los más de 9 millones de habitantes que la conforman. Esta dependencia ha generado la sobreexplotación de los acuíferos y las cuencas



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



hídricas. Además, la falta de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales y la contaminación de ríos y lagos ha propiciado la escasez y empeorado la calidad del agua disponible.

Los esfuerzos legislativos han sido insuficientes para abordar los problemas estructurales del acceso al agua. Es fundamental que el marco normativo sea actualizado para responder adecuadamente a los nuevos retos derivados del cambio climático, la urbanización desmedida y la creciente presión sobre los recursos hídricos. Urgen soluciones para fortalecer el derecho humano al agua y garantizar una gestión sustentable y equitativa del recurso.

Así, la presente iniciativa busca atender este escenario privilegiando el **consumo personal y doméstico**, así como el **acceso sin discriminación** a este derecho humano fundamental. También, al incorporar el **principio *in dubio pro aqua*** en la Constitución Política de la Ciudad de México protegeremos al agua en sí misma, en aras de su conservación.

CONTEXTO INTERNACIONAL.

La crisis del agua es cada vez más alarmante. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de 2 mil 200 millones de personas en el mundo carecen de acceso a agua potable gestionada de forma segura. Esto representa un desafío para la salud pública y el bienestar social, además de limitar el desarrollo económico en varias regiones del planeta.

Se estima que miles de millones de personas carecerán de acceso a estos servicios esenciales para 2030, a menos que se cuatripliquen los avances. El crecimiento demográfico vertiginoso, la urbanización y las crecientes demandas de agua en los

sectores agrícola, industrial y energético están generando un aumento en la necesidad de este recurso.

La problemática hídrica es particularmente alarmante en regiones de África, Asia y América Latina, donde las sequías y la sobreexplotación de los recursos naturales agravan la situación. Este fenómeno está interconectado con otros problemas ambientales, como la pérdida de biodiversidad y la degradación paulatina de los ecosistemas.

A nivel global, uno de los compromisos más importantes en relación con el agua es el **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Este busca garantizar **agua limpia y saneamiento para todas y todos** hacia finales de esta década. Aunque algunos países han avanzado, la falta de acceso a agua potable y saneamiento sigue siendo un desafío de dimensiones globales.

En este contexto, es oportuno destacar que, el 22 de marzo de 2025, se conmemoró el **Día Mundial del Agua**. Esta fecha es un recordatorio de la importancia del agua en nuestra existencia, y un llamado a la concientización y acción para afrontar la crisis, adoptando prácticas sostenibles y reforzando las políticas públicas que potencien este derecho.

En países como **Ecuador y Colombia**, se han dado pasos significativos al reconocer los **derechos de los ríos y otros cuerpos de agua en sus Constituciones**, otorgándoles personalidad jurídica. Este enfoque ha permitido que, en caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones normativas en materia hídrica, los tribunales protejan estos ecosistemas de la manera más amplia

(principio *in dubio pro aqua*), garantizando que las fuentes de agua no sean contaminados ni sobreexplotadas, como se advierte a continuación:

“El principio *in dubio pro aqua*, consistente con el principio *in dubio pro natura*, que en caso de incerteza, establece que las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas en los tribunales, y las leyes de aplicación interpretadas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos”¹.

Indudablemente, el escenario internacional nos impulsa a reflexionar sobre nuestra responsabilidad colectiva en la gestión y conservación del agua, un bien esencial y un **derecho humano reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos** en instrumentos como las sentencias contenciosas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CONTEXTO NACIONAL.

México enfrenta numerosos desafíos en el manejo del agua. A pesar de contar con una gran diversidad hídrica, nuestro país ha experimentado una escasez progresiva debido a la sobreexplotación de acuíferos, la contaminación de cuerpos de agua y la falta de infraestructura adecuada.

¹ Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Antología judicial ambiental 2017-2020* (1a. edición). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 104. Disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-04/antologia-judicial-ambiental.pdf>.

Según datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sólo el **58 por ciento de la población tiene acceso diario a agua en sus hogares** y cuenta con un sistema de saneamiento básico adecuado. Esta desigualdad es aún más evidente fuera de las áreas urbanas, donde la cobertura alcanza aproximadamente al 64 por ciento de la población, mientras que en las zonas rurales únicamente llega al 39 por ciento. **Este rezago es uno de los indicadores más claros discriminación y exclusión social en el país².**

Aunado a lo anterior, el cambio climático ha alterado las condiciones del ciclo del agua en nuestro país, provocando sequías prolongadas, inundaciones y precipitaciones intensas, afectando directamente a la población más vulnerable, que sigue careciendo de acceso al agua potable.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el 08 de febrero de 2012, reconoció el derecho humano al agua. Este fue un paso fundamental para garantizar el acceso a este recurso vital; no obstante, es necesario avanzar en la aplicación efectiva de este derecho desde el orden local, donde las Alcaldías son responsables los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Por consiguiente, **el modelo actual de gestión hídrica en México necesita una transformación profunda.**

El marco jurídico mexicano ha comenzado a abordar la gestión del agua mediante la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección

² Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Cuadernos de Jurisprudencia núm. 12. Derecho humano al agua* (1a. edición). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 3. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7527/15.pdf>.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



al Ambiente, pero aún existen lagunas normativas y deficiencias en su implementación, sin dejar de mencionar que **se ha postergado la expedición de la Ley General de Aguas desde hace 13 años.**

Es importante subrayar que las políticas rígidas y anquilosadas han sido incapaces de abordar esta problemática de manera integral. Por ello, **celebramos que la presidenta de la república, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, y la jefa de gobierno, Lic. Clara Brugada Molina, han comenzado a articular una respuesta institucional congruente y atinada.**

CONTEXTO LOCAL.

En la Ciudad de México, la situación es crítica debido a la elevada demanda de agua, que ha llevado a la sobreexplotación del acuífero y a una dependencia excesiva del agua subterránea, como la principal fuente de abastecimiento para la población.

El entonces Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) enfrentó numerosas dificultades para satisfacer las demandas ciudadanas en virtud de la deficiencia de la infraestructura de distribución y saneamiento. Esto motivó la **creación de la Secretaría de Gestión Integral del Agua el 04 de octubre de 2024**, encargada de coordinar y gestionar la política hídrica en la Ciudad. Entre sus atribuciones destacan la planificación, ejecución y supervisión de proyectos clave de abastecimiento de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la coordinación con la Federación en el diseño de programas para el tratamiento de aguas residuales y la gestión de aguas pluviales, áreas críticas para el futuro de la capital.

La Ciudad de México sigue enfrentando retos significativos en la gestión del agua, especialmente en lo que respecta a la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad.

Recientemente, el Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado la creación de políticas públicas más integrales para garantizar este derecho humano, mediante la garantía de acceso al agua potable y el saneamiento. Esto incluye la planificación integral de la infraestructura hídrica y la optimización del uso del agua en sectores productivos.

En este sentido, cobra importancia la salvaguarda de ecosistemas clave para la recarga de los acuíferos, como el “**Bosque de Agua**”, que provee el 70 por ciento del agua consumida en la Ciudad de México. Entre otros beneficios, este resulta estratégico para la regulación climática, la captura de carbono y la biodiversidad. Los esfuerzos para su conservación, como el convenio de colaboración firmado entre las autoridades federales y locales de la Ciudad de México, Estado de México y Morelos, demuestran la urgencia de proteger estos espacios naturales que alimentan los acuíferos de la región.

Sin embargo, todavía existe **una enorme desigualdad en el acceso al agua y en la calidad del servicio en diversas zonas de la metrópoli**, lo que hace imperativa una reforma constitucional que reconozca el consumo personal y doméstico como una prioridad al tiempo que garantice su acceso sin discriminación.

FUNDAMENTO JURÍDICO (INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL).

A nivel internacional.

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso *Habitantes de La Oroya Vs. Perú*.**

“Párrafo 123:

*“En cuanto a su contenido normativo del derecho al agua como derecho autónomo, la Corte ha expresado que **"el acceso al agua [...] comprende 'el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica'**, así como para algunos individuos y grupos también [...] 'recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo". Asimismo, que "el acceso al agua" implica "obligaciones de realización progresiva", pero que "sin embargo, **los Estados tienen obligaciones inmediatas, como garantizar [dicho acceso] sin discriminación y adoptar medidas para lograr su plena realización**". Además, que los Estados deben brindar protección frente a actos de particulares, de forma que terceros no menoscaben el disfrute del derecho al agua, así como "garantizar un mínimo esencial de agua", en aquellos "casos particulares de personas o grupos de personas que no están en condiciones de acceder por sí mismos al agua [...], por razones ajenas a su voluntad"³.*

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Párrafo primero del artículo 11:

*“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia** [...] Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho [...].”*

Párrafo primero del artículo 12:

³ Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511., Párrafo 123. Disponible en: https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias/seriec_511_esp.pdf.

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**”.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. El Objetivo 6 refiere al agua limpia y saneamiento.**

A nivel nacional.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

Párrafo octavo del artículo 4:

“Toda persona tiene **derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico** en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. **El Estado garantizará este derecho** y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

- **Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).**

En el Amparo en revisión 543/2022, la Primera Sala de la SCJN resolvió que **el derecho humano al agua debe contar con las siguientes garantías de accesibilidad**⁴:

- 1) **Física:** Cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo debe acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable;

⁴ Tesis [J.]: 1a./J. 83/2023 (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, tomo IV, junio de 2023, p. 3567. Reg. digital: 2026559. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026559>.

- 2) **Económica:** Los costos asociados con el abastecimiento de agua, directos e indirectos, deben ser asequibles y nunca comprometer el ejercicio de otros derechos;
- 3) **No discriminación:** El agua y sus instalaciones no pueden negarse a ninguna persona, mucho menos a grupos prioritarios de la población; y
- 4) **Acceso a la información:** Toda persona tiene derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones de agua.

A nivel local.

- **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Numerales 1 y 2 del apartado F del artículo 9:

*“1. Toda persona tiene **derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico** de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua”.*

“2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles [...]”.

- **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.**

Párrafo primero del artículo 5°:

*“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el **derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico**, así*

como al suministro libre de interferencias. **Las autoridades garantizarán este derecho**, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley”.

En consecuencia, se propone que se incorporen tres ejes rectores al ámbito constitucional local a fin de que se refuerce la protección del derecho humano al agua, como lo son: el consumo personal y doméstico **preferente sobre cualquier otro uso**; el **acceso sin discriminación**; y el principio **in dubio pro aqua**.

Para mayor entendimiento, a continuación, se presenta un cuadro comparativo con el texto a reformar y adicionar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9 Ciudad solidaria</p> <p>A. a E. ...</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</p>	<p>Artículo 9 Ciudad solidaria</p> <p>A. a E. ...</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico, preferente sobre cualquier otro uso, de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</p>

<p>2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>2. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo, sustentable y no discriminatorio, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>Cuando exista duda sobre el alcance de las disposiciones normativas en materia hídrica, éstas se aplicarán favoreciendo en todo momento la protección más amplia del agua.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
TRANSITORIOS	
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO F, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 2 DEL APARTADO F, TODOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en materia de agua para todas y todos, para quedar como sigue:

Artículo Único. - Se **reforman** los numerales 1 y 2 del apartado F del artículo 9; y se **adiciona** un párrafo segundo al numeral 2 del apartado F del artículo 9, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9 **Ciudad solidaria**

A. a E. ...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico, **preferente sobre cualquier otro uso**, de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. El **Gobierno de la Ciudad de México** garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo, sustentable **y no discriminatorio**, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

a) a f) ...

Cuando exista duda sobre el alcance de las disposiciones normativas en materia hídrica, éstas se aplicarán favoreciendo en todo momento la protección más amplia del agua.

3. ...

4. ...



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Suscriben:

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Dip. Israel Moreno Rivera

Víctor Gabriel Varela López

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Título	Oficio 8 9 10_04_25
Nombre de archivo	INI_IA_SEGURA.pdf and 8 others
Identificación del documento	0356e41ffe93896c0ac91474b965d12a993a7bdb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



04 / 04 / 2025
17:45:07 UTC

Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) and Juan Estuardo Rubio G (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



04 / 04 / 2025
17:45:17 UTC

Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 8 9 10_04_25
Nombre de archivo	INI_IA_SEGURA.pdf and 8 others
Identificación del documento	0356e41ffe93896c0ac91474b965d12a993a7bdb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	04 / 04 / 2025 17:47:20 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	04 / 04 / 2025 17:52:13 UTC	Visualizado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.203.190
 VISUALIZADO	04 / 04 / 2025 17:52:42 UTC	Visualizado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	04 / 04 / 2025 17:52:56 UTC	Visualizado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.113.146
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 17:53:07 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.203.190

Título	Oficio 8 9 10_04_25
Nombre de archivo	INI_IA_SEGURA.pdf and 8 others
Identificación del documento	0356e41ffe93896c0ac91474b965d12a993a7bdb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	04 / 04 / 2025 17:53:28 UTC	Firmado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.113.146
	04 / 04 / 2025 17:54:43 UTC	Firmado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	04 / 04 / 2025 17:58:05 UTC	Visualizado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	04 / 04 / 2025 17:59:08 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 8 9 10_04_25
Nombre de archivo	INI_IA_SEGURA.pdf and 8 others
Identificación del documento	0356e41ffe93896c0ac91474b965d12a993a7bdb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	04 / 04 / 2025	Visualizado por Víctor Gabriel Varela López
VISUALIZADO	18:00:04 UTC	(gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.25.62
	04 / 04 / 2025	Firmado por Víctor Gabriel Varela López
FIRMADO	18:00:34 UTC	(gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.25.62
	04 / 04 / 2025	Visualizado por Claudia Neli Morales
VISUALIZADO	18:17:51 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	04 / 04 / 2025	Firmado por Claudia Neli Morales
FIRMADO	18:18:50 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 8 9 10_04_25
Nombre de archivo	INI_IA_SEGURA.pdf and 8 others
Identificación del documento	0356e41ffe93896c0ac91474b965d12a993a7bdb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	04 / 04 / 2025 18:34:52 UTC	Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 18:35:35 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
 INCOMPLETO	04 / 04 / 2025 18:35:35 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.

Título	Instrumentos 09_04_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_9_abril_25.docx and 2 others
Identificación del documento	b3ec49e7f0fbf3db3aa041e8a1fd93d5ec5016f4
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 04 / 2025 21:24:34 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	07 / 04 / 2025 21:36:11 UTC	Visualizado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 FIRMADO	07 / 04 / 2025 21:36:22 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 INCOMPLETO	07 / 04 / 2025 21:36:22 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.